

Número 805

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL****Instituto Nacional de Empleo****Dirección Provincial de Murcia**

Referencia: Sección Promoción Empleo/Programas de Empleo Estable. MJS/jm.

Expediente: 16-92/TF.

Empresa: Limpiezas Venus, S.L.

Trabajador: Doña Encarnación Mayordomo Raja.

Asunto: Resolución de reintegro de beneficios indebidamente percibidos.

Visto el expediente de solicitud de los beneficios establecidos en la Ley 22/1992, de 30 de julio, de Medidas urgentes sobre Fomento del Empleo y Protección por Desempleo, de la empresa Limpiezas Venus, S.L., con D.N.I./C.I.F. B-30.613.558, número patronal en la Seguridad Social 30/59.818 y domicilio en San Diego, 34-1.º, 30204, Cartagena (Murcia).

Resultando: Que por resolución de 26-10-93 esta Dirección Provincial concedió a la empresa Limpiezas Venus, S.L., una subvención de 550.000 pesetas por la contratación/transformación en indefinido de la trabajadora doña Encarnación Mayordomo Raja, con D.N.I. número 22.985.997, al amparo de la Ley 22/92, de 30 de julio.

Resultando: Que una vez revisado el expediente, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 de la Ley 22/92, de 30 de julio y 5.3 y 6 de la Orden de 6 de agosto de 1992, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social ("Boletín Oficial del Estado" de 15-8-92), se constata que:

— No se ha mantenido la plantilla de trabajadores fijos de la empresa durante al menos tres años, ya que se ha producido el cese de la trabajadora fija doña Francisca Javiera Ros Alcaraz, sin que su vacante haya sido cubierta en el plazo de un mes, tal y como se establece en el artículo 5 de la Ley 22/92, de 30 de julio y en el artículo 5 de la Orden de 6-8-1992.

Resultando: Que el 20-12-94 se le concede a la empresa un plazo de 15 días para que formule las alegaciones o presente las pruebas que estime pertinentes, o en su defecto proceda a la devolución de las 550.000 pesetas.

Resultando: Que en el plazo establecido al efecto la empresa presenta escrito de alegaciones en el que comuni-

ca que Francisca Javiera Ros Alcaraz fue despedida el 22-2-94, siendo sustituida por María Núñez Soriano el 1-2-94, lo cual no prueba el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley 22/92, de 30 de julio.

Considerando: Que esta Dirección Provincial es competente para resolver el expediente de devolución de subvención indebidamente percibida, de conformidad con el artículo 18.8, b4 de la Orden de 16-11-1992, por la que se delegan competencias en los Directores Provinciales del INEM ("Boletín Oficial del Estado" 18-11-92), en relación con el artículo 8.1 de la Orden de 6-8-1992.

Considerando: El artículo 5 de la Ley 22/92 y 5 de la Orden Ministerial citada y 81.9 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, modificado por la Ley General de Presupuestos para 1991.

Considerando: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales.

Esta Dirección Provincial, en uso de las facultades que le son conferidas, acuerda declarar la obligación de la empresa Limpiezas Venus, S.L., con domicilio en San Diego, 34-1.º, 30204, Cartagena (Murcia), de reintegrar la cantidad de 550.000 pesetas indebidamente percibida, más los correspondientes intereses de demora.

Notifíquese esta resolución al interesado en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92, comunicándole que en el plazo de quince días a partir de la recepción de esta notificación, deberá ingresar el importe de 550.000 pesetas en la cuenta corriente del Banco de España, número 20-121-6 del INEM en la provincia de Murcia, debiendo hacer referencia en el documento de pago al número de expediente y enviando justificante del ingreso a la Subdirección de Empleo y Formación, Sección de Promoción de Empleo, C/ Santa Teresa, 16, 2.ª planta, de Murcia.

Se hace constar que si no satisface la deuda en periodo voluntario se exigirá en vía ejecutiva incrementada con el recargo de apremio, y en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de la notificación. La interposición de dicho recurso no suspenderá la obligación de realizar la devolución de las cantidades percibidas indebidamente, en el plazo correspondiente al periodo voluntario.

En Murcia, a 15 de junio de 1995.— La Directora Provincial del INEM, Ana María Méndez Bernal.

(D.G. 28783).